



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN LOS BOLETINES DE 3 DE JULIO DE 2020

### MEDIDAS ESTATALES

#### **Orden INT/595/2020, de 2 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El 30 de junio se adoptó la Recomendación del Consejo sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la Unión Europea y el posible levantamiento de dicha restricción, que concreta finalmente el listado de terceros países (referido a su residencia en ellos), así como las nuevas categorías de personas exentas de restricciones, independientemente de su lugar de procedencia; siendo por ello necesario aprobar una Orden que sustituye a la anterior.

De esta forma, en la presente orden se incluye el listado completo de países que consta en la Recomendación del Consejo, objetivo al que se pretende llegar progresivamente; estableciendo principios de reciprocidad, con especial atención a China y Argelia.

En cuanto a las categorías de personas exentas de restricciones independientemente de su lugar de procedencia, se incluyen algunas adicionales o se amplía el alcance de las contempladas en la Orden INT/578/2020, de 29 de junio, con el fin de adaptarlas a la Recomendación del Consejo. Tanto las restricciones como las categorías exentas se refieren a nacionales de terceros países, dado que, con la entrada en vigor de la Orden INT/578/2020, de 29 de junio, los ciudadanos de la Unión y sus familiares, y los demás beneficiarios del derecho a la libre circulación, ya quedaron fuera del ámbito de aplicación de las restricciones temporales en las fronteras exteriores españolas.

De esta manera, el art. 1 vuelve a establecer los nuevos criterios aplicables para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y su art. 2, el mantenimiento del cierre, temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Se deroga la Orden INT/578/2020, de 29 de junio; y se establece una vigencia para la nueva, desde las 00:00 horas del 4 de julio hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2020, sin perjuicio de su eventual modificación para responder a un cambio de circunstancias o a nuevas recomendaciones en el ámbito la Unión Europea.

Finalmente, se añade, como arriba se indica un Anexo, que relaciona los *“Terceros países cuyos residentes no se ven afectados por la restricción temporal de viajes no imprescindibles a la UE a través de las fronteras exteriores en los términos recogidos en la presente Orden”*.



## MEDIDAS AUTONÓMICAS

**1) Decreto n.º 52/2020, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 27 ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2020.**

Mediante este Decreto se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación de las cuotas correspondientes a la anualidad 2020 que para gastos corrientes han de satisfacer al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS): a) Financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2020 de los municipios de hasta 5.000 habitantes; b) Financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2020 de los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Las subvenciones se concederán de forma directa.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 27 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes.

**2) Orden de 2 de julio de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los criterios específicos de actuación y coordinación para la prevención y atención de posibles casos de COVID-19, en relación a los inmigrantes irregulares que lleguen a la Región de Murcia.**

Esta Orden establece los criterios específicos de actuación sanitaria para el seguimiento epidemiológico y la atención sanitaria de los inmigrantes llegados irregularmente a la Región de Murcia, en especial, en los supuestos de acceso mediante embarcación a las zonas costeras.

Se incluyen como medidas especiales: a) medidas de control en el acceso irregular al territorio regional; b) medidas Sanitarias (asistencia sanitaria, realización de PCR; aislamiento inmediato; y, medidas de confinamiento si la PCR es positiva, y confinamiento de las personas con las que se hayan relacionado; seguimiento y asistencia durante el confinamiento); c) vigilancia epidemiológica; d) menores no acompañados.

La presente orden producirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3 de Julio de 2020